

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

230.30.3/0469-2025

DEPENDENCIA	0469-2025
RADICACIÓN	0469-2025
AUTO	0716
INVESTIGADO(A)	MARITZA APONZA ZAPATA
CARGO	SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE L A PARTICIPACION
ENTIDAD	SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
QUEJOSO(A)	INFORME SERVIDOR
ASUNTO	NOTIFICACION POR EDICTO

LA SECRETARÍA COMÚN Y/O PERSONERO DELEGADO DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA CONDUCTA OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO

HACE SABER:

Que procede a notificar por Edicto el Auto Proferido dentro del expediente radicado bajo el No. **0469-2025**, del **26 DE JUNIO DE 2026** contra **MARITZA APONZA ZAPATA** teniendo en cuenta que no se ha hecho presente para surtir la correspondiente notificación personal, no obstante haber sido citado para el efecto según citación No. **20262309193221** de **9 de julio de 2026** que obra en el expediente.

Se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Personería Distrital de Santiago de Cali, a fin de notificar el Auto de **APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA No. 0716**, proferido el **2026-06-26** por **DIEGO FERNANDO TRUJILLO RODALLEGA**, Personero delegado rol de Instrucción, el cual:

“ RESUELVE

PRIMERO: Iniciar investigación disciplinaria en contra de la señora MARITZA APONZA ZAPATA (C.C. 34.603.680), en su condición de Subsecretaria de Promoción y Fortalecimiento de la Participación y supervisora del contrato No. 4173.010.26.1.585-2024 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana para la época de los hechos, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: CITAR a la investigada para que se notifique personalmente de esta decisión, por lo que se citara a su dirección laboral o la última dirección registrada en su hoja de vida, conforme a los artículos 111, 121 y 122 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021. Se advierte que contra esta decisión no procede recurso alguno. La investigada deberá suministrar la dirección en la que recibirán las comunicaciones e informar cualquier cambio de la misma. En caso de no ser posible la notificación personal, se procederá a notificar por edicto según lo previsto en el artículo 127 del Código General Disciplinario.

TERCERO: INCORPORAR como pruebas todos los documentos provenientes del informe de la Contraloría de Santiago de Cali, así como los estudios previos, el complemento al pliego de condiciones, el contrato, las modificaciones, la designación de supervisión, los informes de supervisión, la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana al requerimiento de este despacho y las demás evidencias recabadas durante la etapa de indagación previa de la presente actuación.

CUARTO: DECRETAR de oficio la práctica de las pruebas descritas en la parte considerativa de este proveído, con el fin de cumplir los objetivos de la presente investigación.

QUINTO: INFORMAR a la investigada sobre su derecho a nombrar un defensor conforme al artículo 15 del Código General Disciplinario, así como a ejercer los demás derechos y facultades señalados en los artículos 110 y 112 del mismo código. Igualmente, se les pone de presente los beneficios y la oportunidad de la confesión y de la aceptación de cargos, establecidos en el artículo 162 del Código General Disciplinario.



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SEXTO: Informar a la investigada que si es su deseo ser escuchada en versión libre y espontanea, con las formalidades del artículo 112 ibidem, sobre los hechos materia de investigación, lo solicite expresamente a este Despacho, para fijarle fecha y hora en que se realizara la diligencia, o en su defecto que la haga llegar por escrito; esto de conformidad con el artículo 212 ibidem. Se informa que este derecho puede ejercerse en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia.

SÉPTIMO: INCORPORAR a la actuación los antecedentes disciplinarios de la investigada.

OCTAVO: Oficiar al Departamento Administrativo de Control interno Disciplinario del Distrito de Santiago de Cali, indicando que se adelanta la presente investigación en la Dirección Operativa Para la Vigilancia de la Conducta Oficial de la Personería Distrital de Santiago de Cali

NOVENO: La secretaría común cumplirá lo aquí dispuesto, hará las notificaciones, librára las comunicaciones y dejará las anotaciones y constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,”

FIJACION: 22 DE JULIO DE 2026
8:00 A.M.

DESFIJACION: 24 DE JULIO DE 2026
5:00 P.M.

XIMENA MARIA OSORIO TELLO
SECRETARÍA COMÚN
Vigilancia de la Conducta Oficial